

DECRETO ALCALDICIO N° 006505

Casablanca, 30 AÑO 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convención denominada Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018 Componente : Proyecto Piloto Minsal - Curso Contención de Paciente con Agitación Psicomotora y Curso Equidad en Salud y la Importancia de la Intersectorialidad para su Abordaje Práctico en el Territorio”.
- 3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de celebrar Convención denominada Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018 Componente : Proyecto Piloto Minsal - Curso Contención de Paciente con Agitación Psicomotora y Curso Equidad en Salud y la Importancia de la Intersectorialidad para su Abordaje Práctico en el Territorio”.
- 2.- Que dicho Mandato reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes que son atendidos mediante el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, en orden a consignar personerías en el presente acto administrativo.



DECRETO:

- I.- Apruébese Convención denominada Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, “Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018 Componente : Proyecto Piloto Minsal - Curso Contención de Paciente con Agitación Psicomotora y Curso Equidad en Salud y la Importancia de la Intersectorialidad para su Abordaje Práctico en el Territorio”.
- II.- Se deja constancia, al tenor de lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que la personería de doña Alis Catalán Araya c.i 14.290.808-5, Directora subrogante, para representar al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, rut 61.606.500-9 consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don Rodrigo Martínez Roca c.i. 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca

  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
D. Salud  
RMR/JSM/jrr

MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO: THE DIRECTOR, BUREAU OF REVENUE

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]



[Illegible handwritten text]



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCION DE CAPACITACION  
ACA/MPH/GCHA/RMR/rmr  
INT CAP:239/18-06-2018

---

**CONVENIO MANDATO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

---

**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN  
LA RED ASISTENCIAL AÑO 2018  
COMPONENTE: PROYECTO PILOTO MINSAL- CURSO CONTENCIÓN DE  
PACIENTE CON AGITACIÓN PSICOMOTORA Y CURSO EQUIDAD EN SALUD  
Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERSECTORIALIDAD PARA SU ABORDAJE  
PRÁCTICO EN EL TERRITORIO**

---

En Valparaíso, a 30 de agosto del 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso representado por su Directora (s) Sra. Alis Catalán Araya, chileno, de profesión Ingeniero Comercial-Contador Auditor, Rut. 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, abogado, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial año 2018, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre del 2016, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de Marzo del 2018, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes (componentes/objetivos y/o Actividades) del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la red asistencial año 2018:



- Cursos y Diplomados para funcionarios de la ley 19.378 de la comuna de Casablanca.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la Municipalidad mandata al Servicio”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, para que utilice la suma anual y única de \$508.500 (Quinientos ocho mil, quinientos pesos).

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos en este convenio. El Servicio a través de mandato otorgado por la Municipalidad, se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para los funcionarios de la ley 19.378 de la comuna:

Cursos y Diplomados	Cupos	Monto
Curso Integración en la práctica de equidad y determinación social de la salud en el territorio	1	\$508.500
<b>Total</b>		<b>\$508.500</b>

Adicionalmente la Municipalidad deberá seleccionar a los siguientes funcionarios para los cursos pilotos del Minsal:

Cursos	Objetivo de la actividad
Curso Integración en la práctica de equidad y determinación social de la salud en el territorio	Logren manejar herramientas conceptuales y algunos aspectos metodológicos sobre Determinantes Sociales de la Salud, Equidad y Salud en Todas las Políticas (DSS y SeTP) para contribuir al fortalecimiento de la gestión de las estrategias, programas y actividades desarrolladas por los equipos a nivel regional y local. Se discutirán posibles acciones e intervenciones que puedan ayudar a mejorar la efectividad de los programas y reducir brechas de acceso de las personas junto al abordaje de las inequidades en salud en el contexto regional y local.
<b>Total</b>	

Para el desarrollo de esta estrategia la “Municipalidad” se obliga a apoyar con la asistencia de los funcionarios en conjunto con “el Servicio” cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas, otorgando los permisos necesarios de las personas válidamente inscritas.

Los recursos serán transferidos “al Servicio”, en una cuota, la primera cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba este convenio, de esta manera el Servicio gestionará el pago al oferente seleccionado de acuerdo con el convenio marco. La compra de las actividades se realizará a través de convenio marco, en caso de no encontrarse a través del catálogo electrónico, se adquirirán a través de licitación pública.

**QUINTA:** Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se obliga a cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Metas		
	2018	2019	2020
Lograr una cobertura de formación de los funcionarios en brechas específicas.	5%=<X	10%=<X	15%=<X

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

El alumno deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en esta asignatura a la resolución de problemas prácticos.

**SEXTA:** En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de los recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento y de acuerdo a la re-evaluación del Programa, la Dirección "del Servicio", podrá realizar una re-asignación de los recursos acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez "el Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período, previo envío de la documentación remitida por el Servicio de Salud.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

**SÉPTIMA:** "El Servicio" a través de la encargada de Capacitación de la Dirección, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico y regular, mediante los registros estadísticos propios de la unidad, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo Programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Minsal y el propio "Servicio". Lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** "La Municipalidad" requerirá al "Servicio" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por "el Servicio".

**NOVENA:** Para el procedimiento de rendición de los fondos mandatados, se establece:

a) "El Servicio" en conjunto con la "Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, "el Servicio" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición y que dicha factura debe ser emitida a nombre de la Municipalidad respectiva.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por "el Servicio" debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.



**DÉCIMA PRIMERA:** "La Municipalidad" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el programa exceda los fondos destinados mandatados por la Municipalidad para la ejecución del mismo, deberá ser la "Servicio en su calidad de mandante" quien asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder "del Servicio", uno en poder de "la Municipalidad".

**DECIMA CUARTA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA  
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO

SECRET  
The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your agency.

THIS INFORMATION IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE.

DATE OF DECLASSIFICATION: 01/01/2000



AND DANIEL ARAYA  
DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY

ALFONSO RIVERA  
DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY